

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Filtрона Española, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de varillas de filtro para cigarrillos al polígono industrial de Güimar, Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-120.

Empresa «Prefabricados Arinaga, S. L.», para la instalación de una industria de prefabricados derivados del hormigón en el polígono industrial de Arinaga, Gran Canaria. Expediente número IC-121.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19941 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de septiembre de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 12 de San Sebastián los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 13 de septiembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
60422	7.ª a 17.ª	11
71815	3.ª a 17.ª	15
71817	5.ª a 17.ª	13
71818	2.ª a 13.ª; 15.ª y 17.ª	14
Total billetes		53

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

19942 *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de agosto de 1980, del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir del 1 de septiembre de 1980.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18571, «Normas transitorias», línea primera, donde dice: «Durante la temporada 1979-80», debe decir: «Durante la temporada 1980-81».

MINISTERIO DEL INTERIOR

19943 *REAL DECRETO 1833/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real) por un importe de

ciento veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Quince millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; setenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y treinta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras, se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

19944 *REAL DECRETO 1834/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Luarca (Oviedo).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Luarca (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Luarca (Oviedo), por un importe de ciento treinta y dos millones novecientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Quince millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; ochenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y treinta y siete millones novecientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinticinco meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

19945 *REAL DECRETO 1835/1980, de 30 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior, para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Fuentes de Oñoro (Salamanca), por un importe de ciento doce millones novecientas veinticinco mil novecientas setenta y ocho pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Diez millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; ochenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, y veintidós millones novecientas veinticinco mil novecientas setenta y ocho pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual a la que recoja este concepto en dichos ejercicios.